ACTA DE FALLO

FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN N° LO-906004999-E4-2016

EN LA CIUDAD DE COLIMA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS **14:00 HRS.** DEL **04 DE MAYO DE 2016**, DE CONFORMIDAD CON LA CITA HECHA Y NOTIFICADA A LOS INTERESADOS QUE PARTICIPARON EN EL ACTO CELEBRADO EL DÍA **26 DE ABRIL DE 2016,** SE REUNEN EN LAS OFICINAS OCUPADAS POR LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD ESTATAL DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SITO EN BULEVAR CAMINO REAL N° 435, PARA EFECTUAR EL **ACTO DE FALLO** CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÒN **No. LO-906004999-E4-2016** QUE POR CONVOCATORIA PÚBLICA **N° 002-16** CONVOCÓ LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO PARA LA OBRA: **AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, (1ª ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA SALADA EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN, COL.**

El desarrollo del acto fue en los siguientes términos:

PRIMERO.- El C. Ing. Ramón Sánchez Ramos designado para presidir este acto inicio con la presentación de los funcionarios presentes. Inmediatamente después paso lista de asistencia de la compañía aceptada para revisión detallada de su propuesta, según acta de presentación y apertura de esta licitación.

SEGUNDO.- A continuación se dio lectura al dictamen que contiene el resultado del análisis y evaluación a que fueron sometidas las propuestas aceptadas para revisión detallada, de la cual se concluye que existe descalificación de las siguientes empresas, por las razones que se mencionan:

CONSTRUCCIONES ALANAR, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:
*3.1.7.- Curriculum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que **deberán tener experiencia** en obras con características técnicas y magnitud similares.*
El acta de junta aclaratoria establece en el punto:
*7.- Respecto al documento 3.1.7 relativa al curriculum del personal se deberá anexar además una relación que contenga la siguiente información: nombre de la obra, breve descripción de los trabajos, **importe ejercido**, periodo de ejecución, empresa con la que se ejecuto el trabajo citado y puesto desempeñado o funciones realizadas en la ejecución de los trabajos; Todo esto respecto de los trabajos con los que pretenda comprobar la experiencia en trabajos similares a los que se licitan. La dependencia incorpora al sistema CompraNet el anexo 3.1.7 para si así lo decide utilizarlo o en su caso utilizar un formato propio conteniendo toda la información solicitada. El tipo de obras similares que se deberán detallar para comprobar esta capacidad son: Líneas o sistemas de agua potable, drenaje o alcantarillado sanitario o drenaje pluvial.*
Al respecto, el documento 3.1.7 Curriculum del personal que integra en su propuesta y en particular la relación solicitada en el punto 7 del acta de junta aclaratoria, no manifiesta el importe ejercido, situación que no permite a esta dependencia evaluar la magnitud de los trabajos en los que ha participado el personal de su representada.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.8.- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso;
El acta de junta aclaratoria establece en el punto:
*8.-Respecto al documento 3.1.8 relativa a la acreditación de la experiencia de la empresa se deberá anexar además una relación que contenga la siguiente información: nombre de la obra, breve descripción de los trabajos, numero de contrato, importe ejercido, periodo de ejecución, dependencia contratante (teléfono, domicilio, correo electrónico); Todo esto respecto de los trabajos con los que pretenda comprobar la experiencia en trabajos similares a los que se licitan. La dependencia incorpora al sistema CompraNet el anexo 3.1.8 para si así lo decide utilizarlo o en su caso utilizar un formato propio conteniendo toda la información solicitada. El tipo de obras similares que se deberán detallar para comprobar esta capacidad son: Líneas o sistemas de agua potable, drenaje o alcantarillado sanitario o drenaje pluvial. **Los documentos** que se consideran **que acreditan la experiencia** y capacidad técnica **son: contratos, actas de terminación o actas de finiquito.***
Al respecto, el documento 3.1.8 que incluye en su propuesta, no incluye copias debidamente firmadas de contratos, actas de terminación o actas de finiquito con los que su representada compruebe su participación en trabajos similares de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación. Por lo anterior, el documento se considera incompleto, rechazándose en consecuencia su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.20.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:
El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.
El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

ACTA DE FALLO

I. Cuando varíe la tasa de interés, y
II. Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos.
Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:
I. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta del contratista.
II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos
III. Que se integre por los siguientes ingresos:
a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y
b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y
IV. Que se integre por los siguientes egresos:
a) Los gastos que impliquen los costos directos o indirectos;
b) Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y
c) En general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.

Al respecto, se señala que de acuerdo a la fecha de inicio de los trabajos, que es el día 5 de mayo y tomando en consideración que su análisis de financiamiento ha sido elaborado en base a estimaciones mensuales, la fecha de corte de su primera estimación seria el día 5 de junio, por lo que el pago se realizaría 41 días después de ingresada, esto es en el mes de julio. El documento 3.1.20 Análisis de financiamiento que integra en su propuesta ha considerado ingresos por concepto de pago de estimaciones en el mes de mayo siendo en consecuencia el documento incorrecto al no considerar adecuadamente los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones afectando el porcentaje de financiamiento obtenido e incidiendo en el monto de la propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:
"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...
II. Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.
5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:
I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."
El acta de junta aclaratoria establece en el punto:
4.- La dependencia hace el señalamiento que de acuerdo a lo establecido en los puntos 5.1 y 5.2 de las bases de licitación, será indispensable cumplir con todos los requisitos establecidos en estas con el propósito de determinar la solvencia de cada propuesta en los aspectos legales, técnicos y económicos, por lo que el incumplimiento a cualquiera de ellos imposibilitaría determinar la solvencia de la propuesta.
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.1.II, 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento a los puntos 3.1.7, 3.1.8 y 3.1.20 de las bases de licitación, así como a los puntos No. 7 y 8 del acta de junta aclaratoria.

LUIS FELIPE GRANADOS PORTILLO

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.4.- Documento vigente a la firma del contrato expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, ***opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS*** *y Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado (Expedida directamente por la Dirección de recaudación de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, o en forma electrónica a través de la siguiente dirección: http://www.constancia-noadeudo-sfya.col.gob.mx/*
Al respecto, el documento 3.1.4 que integra en su propuesta, no presenta la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS que se solicita en las bases de licitacion, rechazandose en consecuencia su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.7.- Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que ***deberán tener experiencia*** *en obras con características técnicas y magnitud similares.*
El acta de junta aclaratoria establece en el punto:
7.- Respecto al documento 3.1.7 relativa al curriculum del personal se ***deberá anexar*** *además una* ***relación*** *que contenga la siguiente información: nombre de la obra, breve descripción de los trabajos,* ***importe ejercido****, periodo de ejecución, empresa con la que se ejecuto el trabajo citado y puesto desempeñado o funciones realizadas en la ejecución de los trabajos; Todo esto respecto de los trabajos con los que pretenda comprobar la experiencia en trabajos similares a los que se licitan. La dependencia incorpora al sistema CompraNet el anexo 3.1.7 para si así lo decide utilizarlo o en su caso utilizar un formato propio conteniendo toda la información solicitada. El tipo de obras similares que se deberán detallar para comprobar esta capacidad son: Líneas o sistemas de agua potable, drenaje o alcantarillado sanitario o drenaje pluvial.*

ACTA DE FALLO

Al respecto, el documento 3.1.7 Curriculum del personal que integra en su propuesta no manifiesta la participación de este en obras similares a las que se licitan, de igual forma es de señalar que no se entrega la relación solicitada en el punto 7 del acta de junta aclaratoria siendo en consecuencia motivo de rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.8.- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso;
El acta de junta aclaratoria establece en el punto:
8.-Respecto al documento 3.1.8 relativa a la acreditación de la experiencia de la empresa se deberá anexar además una relación que contenga la siguiente información: nombre de la obra, breve descripción de los trabajos, numero de contrato, importe ejercido, periodo de ejecución, dependencia contratante (teléfono, domicilio, correo electrónico); Todo esto respecto de los trabajos con los que pretenda comprobar la experiencia en trabajos similares a los que se licitan. La dependencia incorpora al sistema CompraNet el anexo 3.1.8 para si así lo decide utilizarlo o en su caso utilizar un formato propio conteniendo toda la información solicitada. El tipo de obras similares que se deberán detallar para comprobar esta capacidad son: Líneas o sistemas de agua potable, drenaje o alcantarillado sanitario o drenaje pluvial. ***Los documentos*** *que se consideran* ***que acreditan la experiencia*** *y capacidad técnica* ***son: contratos, actas de terminación o actas de finiquito.***
Al respecto, el documento 3.1.8 que incluye en su propuesta, no incluye copias debidamente firmadas de contratos, actas de terminación o actas de finiquito con los que su representada compruebe su participación en trabajos similares de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación. Por lo anterior, el documento se considera incompleto, rechazándose en consecuencia su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.20.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:
El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.
El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:
III. Cuando varíe la tasa de interés, y
IV. Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos.
Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:
V. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta del contratista.
VI. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos
VII. Que se integre por los siguientes ingresos:
c) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y
d) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y
VIII. Que se integre por los siguientes egresos:
d) Los gastos que impliquen los costos directos o indirectos;
e) Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y
f) En general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.

Al respecto, se señala que de acuerdo a la fecha de inicio de los trabajos, que es el día 5 de mayo y tomando en consideración que su análisis de financiamiento ha sido elaborado en base a estimaciones mensuales, la fecha de corte de su primera estimación seria el día 5 de junio, por lo que el pago se realizaría 41 días después de ingresada, esto es en el mes de julio. El documento 3.1.20 Análisis de financiamiento que integra en su propuesta ha considerado ingresos por concepto de pago de estimaciones en el mes de junio siendo en consecuencia el documento incorrecto al no considerar adecuadamente los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones afectando el porcentaje de financiamiento obtenido e incidiendo en el monto de la propuesta.
Las bases de licitación establecen en los puntos:
"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...
II. Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.
5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:
I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
El acta de junta aclaratoria establece en el punto:
4.- La dependencia hace el señalamiento que de acuerdo a lo establecido en los puntos 5.1 y 5.2 de las bases de licitación, será indispensable cumplir con todos los requisitos establecidos en estas con el propósito de determinar la solvencia de cada propuesta en los

ACTA DE FALLO

aspectos legales, técnicos y económicos, por lo que el incumplimiento a cualquiera de ellos imposibilitaría determinar la solvencia de la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.1.II, 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento a los puntos 3.1.4, 3.1.7, 3.1.8 y 3.1.20 de las bases de licitación, así como a los puntos No. 7 y 8 del acta de junta aclaratoria.

CONSTRUCTORA MACER, S.A. DE C.V.

El Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece en el

Artículo 210.- *El costo horario por maquinaria o equipo de construcción en espera y en reserva es el correspondiente a las erogaciones derivadas de situaciones no previstas en el contrato.*

Para el análisis, cálculo e integración del costo a que se refiere el párrafo anterior se entenderá por:

- ***I.*** *Maquinaria o equipo de construcción en espera: aquél que por condiciones no previstas en los procedimientos de construcción debe permanecer sin desarrollar trabajo alguno, en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, considerando al operador, y*
- ***II.*** *Maquinaria o equipo de construcción en reserva: aquél que se encuentra inactivo y que es requerido por orden expresa de la dependencia o entidad para enfrentar eventualidades tales como situaciones de seguridad o de posibles emergencias, siendo procedente cuando:*
  - ***a)*** *Resulte indispensable para cubrir la eventualidad de que se trate debiéndose apoyar en una justificación técnica, y*
  - ***b)*** *Resulten adecuados en cuanto a capacidad, potencia y otras características, y sean congruentes con el proceso constructivo.*

El costo horario de las máquinas o equipos en las condiciones de uso o disponibilidad descritas en las fracciones anteriores deberán ser acordes con las condiciones impuestas a los mismos, considerando que los costos fijos y por consumos deberán ser menores a los calculados por hora efectiva en operación.

En el caso de que el procedimiento constructivo de los trabajos requiera de maquinaria o equipo de construcción que deba permanecer en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, las dependencias y entidades deberán establecer en la convocatoria a la licitación pública los mecanismos necesarios para su reconocimiento en el contrato.

Al respecto, el documento 3.1.18 "Análisis de costo horario de maquinaria" entregado en su propuesta considera costo en reserva y costo en espera; Situación que resultan incorrecta en virtud de que el procedimiento constructivo no requiere de contar con equipo en espera, y no se ha previsto su consideración por parte de la dependencia.

Las bases de licitación establecen en el punto:

3.1.20.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

I. Cuando varíe la tasa de interés, y

II. Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos.

Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

I. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta del contratista.

II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos

III. Que se integre por los siguientes ingresos:

- *a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y*
- *b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y*

IV. Que se integre por los siguientes egresos:

- *a) Los gastos que impliquen los costos directos o indirectos;*
- *b) Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y*
- *c) En general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.*

Al respecto, se señala que de acuerdo a la fecha de inicio de los trabajos, que es el día 5 de mayo y tomando en consideración que su análisis de financiamiento ha sido elaborado en base a estimaciones semanales, la fecha de corte de su primera estimación seria el día 12 de mayo, por lo que el pago se realizaría 41 días después de ingresada, esto es en la cuarta semana del mes de junio, la cual correspondería a la séptima semana de ejecución de los trabajos. El documento 3.1.20 Análisis de financiamiento que integra en su propuesta ha considerado ingresos por concepto de pago de estimaciones desde la tercer semana de ejecución de los trabajos, esto es en el mes de mayo siendo en consecuencia el documento incorrecto al no considerar adecuadamente los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones afectando el porcentaje de financiamiento obtenido e incidiendo en el monto de la propuesta. Por lo anterior se rechaza su propuesta.

ACTA DE FALLO

Las bases de licitación establecen en los puntos:
"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...
II. Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.
5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:
I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."
El acta de junta aclaratoria establece en el punto:
4.- La dependencia hace el señalamiento que de acuerdo a lo establecido en los puntos 5.1 y 5.2 de las bases de licitación, será indispensable cumplir con todos los requisitos establecidos en estas con el propósito de determinar la solvencia de cada propuesta en los aspectos legales, técnicos y económicos, por lo que el incumplimiento a cualquiera de ellos imposibilitaría determinar la solvencia de la propuesta.
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.1.II, 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento a los puntos 3.1.18 y 3.1.20 de las bases de licitación asi como al articulo 210 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las Mismas.

ROBERTO SANTANA MACIAS

Las bases de licitación establecen en el punto:
*3.1.7.- Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que **deberán tener experiencia** en obras con características técnicas y magnitud similares.*
El acta de junta aclaratoria establece en el punto:
*7.- Respecto al documento 3.1.7 relativa al curriculum del personal se **deberá anexar** además una **relación** que contenga la siguiente información: nombre de la obra, breve descripción de los trabajos, **importe ejercido**, periodo de ejecución, empresa con la que se ejecuto el trabajo citado y puesto desempeñado o funciones realizadas en la ejecución de los trabajos; Todo esto respecto de los trabajos con los que pretenda comprobar la experiencia en trabajos similares a los que se licitan. La dependencia incorpora al sistema CompraNet el anexo 3.1.7 para si así lo decide utilizarlo o en su caso utilizar un formato propio conteniendo toda la información solicitada. El tipo de obras similares que se deberán detallar para comprobar esta capacidad son: Líneas o sistemas de agua potable, drenaje o alcantarillado sanitario o drenaje pluvial.*
El documento 3.1.5 Planeacion integral de los trabajos que entrega en su propuesta señala: *"En el lugar de los trabajos se tendra un ingeniero civil con cedula profesional como residente de obra"*,
Al respecto, la relacion anexa solicitada en el punto 7 del acta de junta aclaratoria que incorpora en el documento 3.1.7, no manifiesta el importe ejercido para cada uno de los contratos similares en los que participo el residente de obra manifestado en el documento 3.1.5 siendo en consecuencia el documento incorrecto.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.19.-Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (no se autorizan los estudios anualizados), identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; considerando lo siguiente:
*El costo indirecto corresponde a los **gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos** no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros; los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo; el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.*
Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista, comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista, encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven.

Al respecto, se hace el señalamiento que el importe considerado en su analisis de indirectos para el personal tecnico en obra por $ 15,400.00 por los 70 dias de ejecución de los trabajos, no corresponde a las exigencias de la obra, pues esta requiere de manera permanente de la presencia del residente para realizar el seguimiento a los conceptos de trabajo de acuerdo al programa de ejecucion, realizar el control topográfico, realizar los requerimientos de material, elaborar las estimaciones asi como dar seguimiento puntual a la bitácora de obra. Lo anterior incide directamente en la solvencia de la propuesta al obtenerse un indirecto bajo en obra.

Las bases de licitación establecen en los puntos:
"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...
II. Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

ACTA DE FALLO

5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:
I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."
El acta de junta aclaratoria establece en el punto:
4.- La dependencia hace el señalamiento que de acuerdo a lo establecido en los puntos 5.1 y 5.2 de las bases de licitación, será indispensable cumplir con todos los requisitos establecidos en estas con el propósito de determinar la solvencia de cada propuesta en los aspectos legales, técnicos y económicos, por lo que el incumplimiento a cualquiera de ellos imposibilitaría determinar la solvencia de la propuesta.
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.1.II, 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento a los puntos 3.1.7 y 3.1.19 de las bases de licitación asi como al punto numero 7 del acta de junta aclaratoria.

JOEL CERVANTES LOPEZ

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.23.-Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, ***precios unitarios con número y letra*** *e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;*
"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:
Para la evaluación económica de las proposiciones se considerara entre otros lo siguiente:

IV. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
VII. Del presupuesto de obra:
a) Que en ***todos*** *y cada uno de* ***los conceptos*** *que lo integran* ***se establezca el importe del precio unitario****;*
b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
c) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; él monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

Al respecto, el documento 3.1.23 Catalogo de conceptos entregado en su propuesta, cotiza únicamente 45 de los 56 conceptos incluidos en el catalogo de conceptos, por lo anterior, el documento 3.1.23 se considera incompleto y se desecha su propuesta al no cotizar todos y cada uno de los conceptos que integran el catalogo de conceptos.

Las bases de licitación establecen en los puntos:
"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...
II. Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.
5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:
I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."
El acta de junta aclaratoria establece en el punto:
4.- La dependencia hace el señalamiento que de acuerdo a lo establecido en los puntos 5.1 y 5.2 de las bases de licitación, será indispensable cumplir con todos los requisitos establecidos en estas con el propósito de determinar la solvencia de cada propuesta en los aspectos legales, técnicos y económicos, por lo que el incumplimiento a cualquiera de ellos imposibilitaría determinar la solvencia de la propuesta.
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.1.II, 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento al punto 3.1.23 de las bases de licitación.

Y las empresas: Siteldi Suministros S.A. de C.V., Ing, J. Jesús Contreras Rúelas, Proyecto, Construcción y Control de Obras Viales, S.A. de C.V., Ing. Juan Rafael Santana García, GTZ Grupo Constructor, S.A. de C.V., Migar Construcciones, S.A. de C.V. en participación conjunta con Ing. Jaime Morfin Robles, Construcciones y Urbanizaciones de Colima, S.A. de C.V. y Alejandro Bladimir Mares Álvarez, cumplen con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por ello son consideradas solventes.

TERCERO.- Acto seguido, se dio a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de esta licitación, cuya designación representa el fallo a favor de: **SITELDI SUMINISTROS S.A. DE C.V.,** con un importe de: **$1´055,002.77 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Dos Pesos 77/100) más el Impuesto al Valor Agregado**, por ser la propuesta que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones

ACTA DE FALLO

legales, técnicas y económicas requeridas y asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Esta adjudicación obliga a la dependencia y al licitante a quien se otorga la adjudicación respectiva a formalizar el contrato dentro de los treinta días naturales siguientes al de esta notificación.

No podrá formalizarse el contrato mientras la compañía no presente las garantías constituidas por Fianza con valor de 10% (diez por ciento) del importe total contratado (IVA INCLUIDO) a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato, y otra por el 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo (IVA INCLUIDO). Estas garantías deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

La empresa se compromete a efectuar los trabajos en el menor tiempo, sin excederse de **70** días naturales, siendo la fecha probable de inicio el **05 de mayo de 2016** y fecha estimada de terminación el **13 de julio de 2016.**

FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO

POR LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD ESTATAL
DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
ING. RAMÓN SÁNCHEZ RAMOS

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ARQ. LUIS EDUARDO GONZALEZ MONJARAZ

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESCOL).
Lic. Irma Fabiola Cardenas Orozco

POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN

NO SE PRESENTO

POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)

NO SE PRESENTO

POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)

NO SE PRESENTO

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN.
ING. MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ

ACTA DE FALLO

COMPAÑÍAS:

1. ALEJANDRO BLADIMIR MARES ALVAREZ _____
2. CONSTRUCCIONES ALANAR SA DE CV _____
3. CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DE COLIMA SA DE CV _____
4. CONSTRUCTORA MACER SA DE CV _____
5. GTZ GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV Arq. Mario Vargas _____
6. J. JESUS CONTRERAS RUELAS _____
7. JOEL CERVANTES LOPEZ _____
8. JUAN RAFAEL SANTANA GARCIA _____
9. LUIS FELIPE GRANADOS PORTILLO _____
10. MIGAR CONSTRUCCIONES SA DE CV EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ING. JAIME MORFIN ROBLES _____
11. PROYECTO, CONSTRUCCION Y CONTROL DE OBRAS VIALES SA DE CV _____
12. ROBERTO SANTANA MACIAS Roman Santana S. _____
13. SITELDI SUMINISTROS Arq. Barbara Pa. Morales _____